

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

### ORDEN de 19 de febrero de 2002, por la que se actualizan los precios máximos de venta de las viviendas de protección oficial.

El Decreto 162/1999 de 14 de septiembre, por el que se regulan las ayudas y subvenciones para la adquisición, adjudicación y promoción, rehabilitación y autopromoción de viviendas y promoción pública de viviendas, en el marco del Plan Regional de Viviendas 1999-2003, resultó modificada por el Decreto 58/2001 de 17 de abril, que entre otras cuestiones, variaba el sistema de precios, modificando el precio base para actuaciones protegidas y la horquilla sobre la que pueden oscilar los precios autonómicos, por la necesidad de actualizar tales precios en función a la variación de los costes habidos en la edificación.

En tales términos y haciendo uso de la facultad que se establece en el último párrafo de la Disposición Adicional Primera del Decreto

162/1999 por la que el Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transporte, mediante Orden, podrá alterar los precios máximos de venta establecidos anteriormente, a través de la presente disposición, se modifican los mismos, en este caso para actualizarlos según el incremento producido por el Índice General de Precios de Consumo y mantener una equiparación con los precios de los arrendamientos de vivienda que van incrementándose según tal índice, considerando que en el periodo diciembre de 2000 diciembre de 2001, ha sido fijado por el Instituto Nacional de Estadística en el 2,7%.

En su virtud, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación,

#### DISPONGO

ARTÍCULO PRIMERO.- Los precios máximos de venta en función de los distintos municipios, establecidos inicialmente en la disposición Adicional Única del Decreto 162/1999, de 14 de septiembre, y modificados por el Decreto 58/2001, de 17 de abril, serán los siguientes:

ZONA	VPO 1,00		VPO RE 0,90		V ya CONST 1,25	
	Euro	Ptas.	Euro	Ptas.	Euro	Ptas.
ZONA 1	644,64	107.259,88	580,25	96.546,22	805,89	134.088,20
ZONA 2	579,12	96.358,28	521,20	86.720,22	723,93	120.451,70
ZONA 3	550,68	91.624,83	495,22	82.397,24	688,39	114.539,28

Tratándose de viviendas unifamiliares, en dos o más plantas o de viviendas encimadas cuya escalera de acceso figure en la declaración

de obra nueva como elemento privativo incluido en el perímetro interior de la vivienda, los precios máximos por zona serán los siguientes:

ZONA	VPO 1,00		VPO RE 0,90		V ya CONST 1,25	
	Euro	Ptas.	Euro	Ptas.	Euro	Ptas.
ZONA 1	673,09	111.993,3	605,83	100.801,08	841,42	140.000,64
ZONA 2	604,70	100.613,1	544,11	90.531,54	755,87	125.766,42
ZONA 3	575,04	915.678,4	517,51	86.105,73	618,80	119.598,26

Municipios de Zona 1: Badajoz, Cáceres, Mérida, Don Benito, Almedralejo, Plasencia y Villanueva de la Serena.

Municipios de Zona 2: Coria, Miajadas, Montijo, Olivenza, Jerez de los Caballeros, Zafra, Villafranca de los Barros, Azuaga y Navalmoral de la Mata

Municipios de Zona 3: Resto de municipios de la Comunidad Autónoma.

A todos los efectos se entenderá que las entidades locales menores, poblados y pedanías tienen el precio máximo de venta correspondiente a la zona 3ª.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los incrementos de precios previstos en el artículo anterior serán de aplicación a todos los expedientes que hayan presentado solicitud de Calificación Provisional a partir del 1 de enero de 2002.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 19 de febrero de 2002.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,  
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA